

**Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes****Construcción del Camino Rural San Ignacio-Tayoltita, en los Estados de Durango y Sinaloa**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-09100-22-0304-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 304

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	177,127.2
Muestra Auditada	174,340.2
Representatividad de la Muestra	98.4%

De los 177,127.2 miles de pesos reportados como ejercidos en el proyecto Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita en la Cuenta Pública 2022, se revisó una muestra de 174,340.2 miles de pesos que representó el 98.4% del monto total erogado en el año de estudio, como se detalla en la tabla siguiente:

**CONTRATOS E IMPORTES REVISADOS**

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
2021 25 CF A 050 W 00 2021	93,109.7	93,109.7 <sup>1</sup>	100.0
2021 25 CF A 051 W 00 2021	78,485.3	78,485.3 <sup>2</sup>	100.0
2022 25 CF A 017 Y 00 2022	2,745.2	2,745.2	100.0
Otros gastos (gastos de operación)	2,787.0	0.0	0.0
<b>Totales</b>	<b>177,127.2</b>	<b>174,340.2</b>	<b>98.4</b>

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa (SICT). Tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

- Incluye ajuste de costos por importes de 5,140.7<sup>1</sup> y 5,667.5<sup>2</sup> miles pesos, en ese orden.

El proyecto “Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita”, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 177,127.2 miles de pesos de recursos federales el cual incluye ajuste de costos; importe que se reportó como ejercido en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo III, Información Programática, Ramo 09, Comunicaciones y Transportes, K-031-Proyectos de construcción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, con clave de cartera 19096450002, con claves presupuestarias núms. 2021 09 645 3 5 01 00 010 K031 62501 3 1 031 19096450002 25 para construcción de vías de comunicación y 2021 09 645 3 5 01 00 010 K031 62903 3 1 031 19096450002 25 para servicios de supervisión de obras.

### ***Antecedentes***

El proyecto “Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita”, con coordenadas geográficas de inicio 24.024457 latitud norte, -106.091295 longitud oeste y de terminación 24.059845 latitud norte, -106.000822 longitud oeste, consiste en la excavación, terraplenado y revestimiento con material pétreo de 14.2 km de camino rural con 7 metros de ancho de corona para alojar dos carriles de circulación de 3.5 metros, entre los cadenamientos km 75+600 y km 89+800, incluyendo excavaciones, obras de drenaje, muros de contención y la construcción de los puentes Los Ramírez km 80+030, Los Brasiles km 81+230, Tasajera km 82+430, Arroyo Seco km 84+340 y La Lechuguilla km 88+900, en los límites de los estados de Sinaloa y Durango.

El monto ejercido en el proyecto de 2019 a 2022 es de 594,652.8 miles de pesos y tiene como objetivo principal desarrollar una infraestructura de transporte y logística multimodal que genere costos competitivos, apoyar la construcción, modernización, reconstrucción y conservación de los caminos rurales y alimentadores para coadyuvar en el desarrollo económico y social entre el noroeste del estado de Sinaloa y los estados de Chihuahua y Durango; asimismo, mejorar los niveles de seguridad pública que permitirán reiniciar y desarrollar actividades productivas y sociales en la zona de influencia del proyecto, destacando los sectores de turismo y minería, así como algunos cultivos que tienen ventajas comparativas. El tramo en revisión se ubica en el municipio de San Ignacio, en el estado de Sinaloa, y se realizó porque la localidad de Tayoltita carece de servicios oportunos, ya que no existe un camino transitable adecuado en 14.2 km, del total de 103.0 km de recorrido desde Tayoltita a San Ignacio. Además, al ser un camino natural conlleva largos tiempos de traslado, provocando mayores costos y desgaste vehicular.

La construcción de este tramo de 14.2 km contribuye a la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024 (PND), Plan Estatal de Desarrollo Sinaloa 2017-2021 y es congruente con el Programa Sectorial Derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PSCyT).

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) revisó el proyecto con motivo de la fiscalización superior 2021, con la auditoría 293, cuyos resultados pueden consultarse en el informe de auditoría correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2022, se revisaron dos contratos de obra pública y uno de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
2021 25 CF A 050 W 00 2021, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al km 89+800 incluye construcción de puente La Lechuguilla ubicado en el km 88+900 del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.	25/10/2021	Constructora EMM, S.A. de C.V. y Triturados del Humaya, S.A. de C.V.	77,435.8	26/10/21-28/11/22 399 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 050 W 02 2021 de ampliación del monto.	06/06/2022		16,618.7	
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 050 W 03 2021 de ampliación al plazo de ejecución.	07/11/2022			29/11/22-06/12/22 8 d.n.
Ajuste de costos 2022			5,140.7	
Total			99,195.2	407 d.n.
Ejercido en 2021			6,085.5	
Ejercido en 2022			93,109.7	
A la fecha de la revisión (junio de 2023), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados; con avance físico y financiero al 100% al cierre de 2022.				
2021 25 CF A 051 W 00 2021 de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN.  Construcción de puente Los Ramírez ubicado en el km 80+030, puente Los Brasiles ubicado en el km 81+230, puente Tasajera ubicado en el km 82+430 y puente Arroyo Seco ubicado en el km 84+340, así como sus accesos, del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa.	26/07/2021	Constructora y Cribados Almoza, S.A. de C.V.	75,943.5	26/10/21-28/11/22 399 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2021 25 CF A 051 W 02 2021 de ampliación al monto y plazo de ejecución.	19/10/2022		2,959.8	29/11/22-31/12/22 33 d.n.
Ajuste de costos 2022			5,667.5	
Total			84,570.8	432 d.n.
Ejercido en 2021			6,085.5	
Ejercido en 2022			78,485.3	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
A la fecha de la revisión (junio de 2023), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados; con avance físico del 100% al cierre de 2022.				
2022 25 CF A 017 Y 00 2022, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/ITP.	10/03/2022	SELCOI, S.A. de C.V.	2,835.0	16/03/22-15/12/22 275 d.n.
Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al km 89+800 y 5 puentes ubicados del km 75+650 al 89+800 del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, estado Sinaloa.				
Convenio modificatorio núm. 2022 25 CF A 017 Y 01 2023 de reducción del monto.	06/01/2023		-89.8	
Ejercido en 2022.			2,745.2	275 d.n.
A la fecha de la revisión (junio de 2023), se constató que los trabajos objeto del contrato se encontraban concluidos y finiquitados; con avance físico del 100% al cierre de 2022.				

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Dirección General del Centro SICT Sinaloa. Tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n.: Días naturales.

ITP.: Invitación a cuando menos tres personas.

LPN.: Licitación pública nacional.

## Evaluación de Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto “Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita”, sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

## Resultados

1. En la revisión de los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 050 W 00 2021 y 2021 25 CF A 051 W 00 2021, que tuvieron por objeto la “Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al km 89+800 incluye construcción de puente La Lechuguilla ubicado en el km 88+900 del camino San Ignacio-Tayoltita, Municipio

de San Ignacio, Estado de Sinaloa” y la “Construcción de puente Los Ramírez ubicado en el km 80+030, puente Los Brasiles ubicado en el km 81+230, puente Tasajera ubicado en el km 82+430 y puente Arroyo Seco ubicado en el km 84+340, así como sus accesos, del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa”, respectivamente, se observó una inadecuada planeación de la obra, ya que en el primer contrato existieron incrementos en los volúmenes del catálogo, en particular del concepto de trabajo núm. 4 “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes”, toda vez que el proyecto presentó variaciones significativas en comparación con el terreno natural, ya que en el subtramo del km 88+200 al km 88+640 el talud del hombro derecho no intercepta con el terreno natural y la salida del puente existente en ese tramo no coincide con la rasante y, para el segundo contrato, se realizaron adecuaciones al proyecto del puente Arroyo Seco, consistentes en la elevación de la rasante de la estructura y el aumento de la longitud de la estructura de 29.40 metros (un solo claro) a 59.89 metros (dos claros), para evitar problemas de estrechamiento del cauce, socavación, desplazamiento y deformaciones en la capa de rodadura en la zona del acceso; así como el cambio de una cimentación a base de zapata corrida en lugar de pilotes, esto derivado de haber encontrado un estrato de rocas de gran tamaño que impidió continuar con la perforación para los pilotes; además, se realizaron adecuaciones a los proyectos de los puentes Tasajera y Los Brasiles, consistentes en el cambio de tipo de cimentación en los apoyos 02 y 03, y la adecuación del alineamiento horizontal y vertical del eje de proyecto, respectivamente, aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó los dictámenes técnicos que justifican y motivan dichas adecuaciones, no se acreditó contar con la autorización de las modificaciones realizadas a los proyectos de los puentes Tasajera y Arroyo Seco, por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación y acta de resultados finales y observaciones preliminares, realizados mediante el oficio y acta núms. DGAIFF-K-1091/2023 y 002/CP2022 del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.0.1.-141 y 5.1.0.1.-158 de fechas 5 y 15 de septiembre de 2023, con los cuales entregó el acta de acuerdo para la modificación del eje del km 87+700 al km 89+800 de fecha 3 de noviembre del 2021 para el contrato núm. 2021 25 CF A 050 W 00 2021 y las actas de acuerdos para las modificaciones del proyecto ejecutivo de los puentes La Tasajera, Los Brasiles y Arroyo Seco, de fechas 12 y 29 de noviembre del 2021 y 7 de marzo de 2022 y el acta de acuerdo para la modificación de la cimentación del puente Arroyo Seco del 3 de octubre del 2022 para el contrato núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021; asimismo, manifestó la necesidad de realizar una propuesta técnica para justificar la modificación al eje de construcción y al cambio de cimentación de tres puentes de los cinco que se tenían proyectados en el tramo ejecutado en la carretera San Ignacio-Tayoltita, con el fin de realizar mejoras al proyecto original y aumentar la seguridad que ofrece la obra al usuario toda vez que al realizar los trabajos preliminares de topografía el Centro SICT Sinaloa se percató que el terreno natural del proyecto original con respecto al obtenido en el levantamiento en campo presentó desfases horizontales y verticales en el alineamiento del proyecto ejecutivo, por lo que se presentaron ante el Comité de Estudios y Proyectos del Centro SICT Sinaloa los Dictámenes Técnicos formulados por los Residentes de Obra y autorizados por el Residente

General de Carreteras Alimentadoras, los cuales fueron autorizados por dicho comité, anexando la evidencia respectiva.

También, proporcionó copia de los oficios núms. SCT.6.24.01.1336, SCT.6.24.303.337 y SCT.6.24.412.CA.-204/2023 los dos primeros con fecha del 12 septiembre y el último con fecha 13 de septiembre todos de 2023, con los cuales el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó al Subdirector de Obras del mismo centro, quien a su vez instruyó al Residente General de Carreteras y este último a los residentes de obra, para que en lo sucesivo realicen una adecuada planeación de las obras a su cargo, con la finalidad de evitar incrementos en los volúmenes de catálogo de los contratos de obra, asimismo, en caso de realizar adecuaciones a los proyectos, contar con las autorizaciones de las modificaciones realizadas por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada proporcionó las actas de acuerdos para las modificaciones del proyecto ejecutivo de los puentes La Tasajera, Los Brasiles y Arroyo Seco de fechas 12 y 29 de noviembre del 2021 y 7 de marzo de 2022, respectivamente, y el acta de acuerdo para la modificación de la cimentación del puente Arroyo Seco del 3 de octubre del 2022; además de que en el trascurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios núms. SCT.6.24.01.1336, SCT.6.24.303.337 y SCT.6.24.412.CA.-204/2023, los dos primeros de fecha 12 septiembre y el último del 13 de septiembre de 2023, el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó al Subdirector de Obras del mismo centro, quien a su vez instruyó al Residente General de Carreteras y este último a los residentes de obra, para que en lo sucesivo realicen una adecuada planeación de las obras a su cargo, con la finalidad de evitar incremento en los volúmenes de catálogo de los contratos de obra, así mismo, en caso de realizar adecuaciones a los proyectos, contar con las autorizaciones de las modificaciones realizadas por parte de la Dirección General de Servicios Técnicos de la SICT.

**2.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 050 W 00 2021 que tuvo por objeto la “Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al km 89+800 incluye construcción de puente La Lechuguilla ubicado en el km 88+900 del camino San Ignacio-Tayoltita, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa”, se observó un pago en exceso por 693.6 miles de pesos, en el concepto de trabajo núm. 4 “Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes”, en la estimación núm. 21, autorizada por la residencia de obra y avalada por la supervisión externa con periodo de ejecución del 1 al 15 de septiembre de 2022, y pagada el 29 de septiembre de 2022 mediante la cuenta por liquidar certificada (CLC) núm. 776 y con cargo a la factura núm. 271 ambas de 2022, ya que en la visita de verificación física realizada el 21 de junio de 2023, entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se detectaron diferencias entre el volumen pagado y lo realmente ejecutado, las cuales se asentaron en el acta de verificación física núm. 02/CP2022 del 23 de junio de 2023, debido a que en los cadenamientos del km 88+220 al km 88+340 y del km 88+500 al km 88+520, no se

encontraron los volúmenes de corte por 9,032.70 m<sup>3</sup>, que multiplicado por el precio unitario de \$76.79, resulta el importe observado, ya que las secciones consideradas en los números generadores de las estimaciones difieren de las verificadas físicamente en el sitio de los trabajos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación y acta de resultados finales y observaciones preliminares, realizados mediante el oficio y acta núms. DGAIFF-K-1091/2023 y 002/CP2022 del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.0.1.-141 y 5.1.0.1.-158 de fechas 5 y 15 de septiembre de 2023, mediante los cuales proporcionó copia de los oficios núms. SCT6.24.412.CA-175/2023 y SCT6.24.412.CA.-207/2023 del 30 de agosto y 14 de septiembre de 2023, respectivamente, con los cuales entregó las secciones de construcción del proyecto una vez realizados los trabajos de excavación de cortes y el reporte fotográfico en el cual se observan los trabajos para la desviación del camino de acceso y el talud izquierdo del subtramo del km 88+220 al km 88+520 antes de realizar los caminos de acceso, e informó que derivado del proceso constructivo de los trabajos de excavación en corte, fue necesario la construcción de caminos de acceso para el suministro de la maquinaria, personal, combustibles y explosivos; además que durante el periodo de lluvias los usuarios estuvieron transitando por la zona donde se estaban ejecutando los trabajos de excavación en corte, debido a que no podían transitar por el margen del Río Piaxtla, toda vez que el tirante del agua se incrementó poco más de un metro de altura; asimismo, indicó que durante la construcción de las obras de drenaje del km 88+206.46 y km 88+362.77, el contratista habilitó los caminos de acceso aguas abajo de las obras de drenaje, por lo que se llevaron a cabo los trabajos de corte del talud existente dejando el camino de las desviaciones al mismo nivel de la carretera y con ello garantizar el paso para todo tipo de vehículos y señaló que por estas razones existen las variaciones de las alturas del talud izquierdo en las secciones de construcción del proyecto y las alturas encontradas en campo en el subtramo del km 88+220 al 88+340 y del km 88+500 al 88+520.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó los volúmenes de corte por 9,032.70 m<sup>3</sup> en los cadenamamientos del km 88+220 al km 88+340 y del km 88+500 al km 88+520, del concepto de trabajo núm. 4 "Excavación de cortes, cualquiera que sea su clasificación en terreno natural, el material producto de corte se utiliza en la formación de terraplenes", toda vez que entregó el reporte fotográfico en donde se observa el talud izquierdo del subtramo del km 88+220 al km 88+520 antes de la construcción del camino de accesos y las secciones de construcción del proyecto una vez realizados los trabajos de excavación de cortes; además que aclaró que derivado del proceso constructivo de los trabajos de excavación en corte fue necesario la construcción de caminos de acceso para el suministro de la maquinaria, personal, combustibles y explosivos y que durante el periodo de lluvias los usuarios estuvieron transitando por la zona donde se estaban ejecutando los trabajos debido a que no podían transitar por la margen del Río Piaxtla, por lo que se justifica y aclara el monto observado.

**3.** En la revisión al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 050 W 00 2021, que tuvo por objeto la “Modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al km 89+800 incluye construcción de puente La Lechuguilla ubicado en el km 88+900 del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa”, se observó que la residencia de obra detectó que una de las ocho trabes AASHTO tipo IV de 29.96 metros de longitud del puente La Lechuguilla por la que se pagaron 248.3 miles de pesos en las estimaciones núms. 13 y 16 con periodos de ejecución del 1 al 15 de mayo y del 16 al 30 de junio ambas de 2022, no cumplió con la resistencia requerida en el proyecto de 450 kg/cm<sup>2</sup>, ya que de acuerdo con las pruebas de resistencia a la compresión simple el promedio de resistencia a los 28 días fue de 438.08 kg/cm<sup>2</sup>. Por lo anterior, con fecha 31 de agosto de 2022, dicha residencia le solicitó a la empresa proyectista informar si la trabe de referencia podía ser utilizada en la construcción del puente citado, sin que se haya acreditado a la fecha la aprobación del proyectista o la responsiva correspondiente que certifique la seguridad estructural del elemento, así como haber hecho del conocimiento de la unidad de servicios técnicos de la SICT a fin de conocer su opinión o dictamen sobre el particular. Al respecto, únicamente se documentó una sanción a la contratista por 2.8 miles de pesos en la estimación núm. 22, con periodo de ejecución del 16 al 30 de septiembre de 2022, conforme lo establece el inciso H. “Criterios de aceptación o rechazo”, sub inciso H.1. “Calidad de concreto” en el apartado H.1.9. de la norma N-CTR-CAR-1-02-003/04 de Concretos Hidráulicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares, realizada mediante el oficio núm. DGAIFF-K-1091/2023 del 23 de agosto de 2023, la entidad fiscalizada envió el oficio núm. 5.1.0.1.-141 de fecha 5 de septiembre de 2023, mediante el cual proporcionó copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-176/2023 del 30 de agosto de 2023, y del oficio núm. SCT.6.24.412.CA.-307/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 con el cual la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SICT Sinaloa solicitó al proyectista indicar si la trabe puede ser utilizada en la construcción del puente La Lechuguilla, quien a su vez, mediante escrito sin número y fecha respondió que en caso de que no existan fisuras en la trabe, ésta podía ser utilizada; asimismo, proporcionó copia de la Minuta de Trabajo del 12 de septiembre de 2022, en la cual la Residencia de Obra y las empresas contratista, de supervisión y de laboratorio de control de calidad, concluyeron utilizar la trabe en la construcción del puente La Lechuguilla, ya que ésta no presentaba grietas, ni fisuras en el patín inferior y superior, ni en el alma de la misma; además, se proporcionó el escrito sin número de fecha 16 de septiembre de 2022 con el que el contratista aceptó la sanción por incumplimiento de calidad por 2.8 miles de pesos. Adicionalmente, se anexó copia del oficio núm. SCT-6.24-305-19/2023 fecha 29 de agosto de 2023 con el que la Unidad General de Servicios Técnicos de la SICT emitió el documento denominado Opinión, el cual señala que el elemento no representa riesgo estructural alguno y puede ser utilizado en la construcción del puente la Lechuguilla.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó mediante escrito sin número y fecha que la empresa encargada del proyecto ejecutivo de la construcción del puente La Lechuguilla, indicó que en caso de que no existieran fisuras en la trabe, ésta podía



ser utilizada, además que en la Minuta de Trabajo del 12 de septiembre de 2022, formalizada entre la Residencia de Obra y las empresas contratista, de supervisión y de laboratorio de control de calidad, concluyeron que se utilizara la trabe en la construcción del puente La Lechuguilla, ya que no presentaba grietas ni fisuras en el patín inferior y superior, ni en el alma de la misma; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. SCT-6.24-305-19/2023 fecha 29 de agosto de 2023 con el que la Unidad General de Servicios Técnicos de la SICT emitió el documento denominado Opinión, el cual señala que el elemento no representa riesgo estructural alguno y puede ser utilizado en la construcción del puente la Lechuguilla, con lo que se justifica y aclara lo observado.

**4.** En el análisis del contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021 que tuvo por objeto la “Construcción de puente Los Ramírez ubicado en el km 80+030, puente Los Brasiles ubicado en el km 81+230, puente Tasajera ubicado en el km 82+430 y puente Arroyo Seco ubicado en el km 84+340, así como sus accesos, del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa”, se detectaron pagos en exceso por un monto de 2,168.9 miles de pesos, autorizados por la residencia de obra y avalados por la supervisión externa, de los cuales 672.8 miles de pesos corresponden al ejercicio 2021, pagados en las estimaciones núms. 2 y 3 con periodos de ejecución del 1 al 30 de noviembre de 2021, y pagadas el 21 de diciembre de 2021 y 1,496.1 miles de pesos corresponden al ejercicio 2022, pagados en las estimaciones núms. 9, 12, 13, 14 y 16 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 16 de junio de 2022, pagadas en el periodo del 27 de abril al 1 de agosto de 2022, mediante las cuentas por liquidar certificadas (CLC) núms. 1174 y 1177 en 2021, 234, 331, 424, 425 y 571 en 2022, y con cargo a las facturas números 6494 y 6495 del 2021, 6790, 6838, 6855, 6856 y 6866 del 2022, toda vez que los precios unitarios de los conceptos números. 2 y 3 “Perforaciones para pilastrones de 120 cm de diámetro P.U.O.T.” y “Perforaciones para pilastrones de 150 cm de diámetro P.U.O.T.”, respectivamente, presentan inconsistencias en su integración, ya que se consideraron como insumo en las matrices de los precios unitarios 18 puntas BKH83 de una perforadora rotatoria hidráulica por cada metro lineal de perforación y el volumen total de perforación considerado fue de 317.1 metros lineales por lo que se habrían consumido 5,707.8 puntas, lo cual, en todo caso, no fue acreditado; además, estas puntas debieron estar consideradas en el costo horario de la maquinaria y no en la integración del precio unitario. Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 65, numeral A, fracción II, inciso f, 113, fracciones I, VI y VIII y 115, fracciones V y XI y cláusula sexta del contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación y acta de resultados finales y observaciones preliminares, realizados mediante el oficio y acta núms. DGAIFF-K-1091/2023 y 2022/304/002 del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.0.1.-141 y 5.1.0.1.-158 de fechas 5 y 15 de septiembre de 2023, mediante el cual proporcionó copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-177/2023 y SCT6.24.412.CA-208/2023 del 30 de agosto y 14 de septiembre de 2023, con los cuales entregó copia del reporte fotográfico que muestra las condiciones del sitio y la problemática presentada al momento de realizar las perforaciones para pilastrones, con la finalidad de

evidenciar el tipo de terreno rocoso y de dureza considerable en el cual se ejecutaron los trabajos de obra, donde incluso se tuvo la necesidad de utilizar explosivos en los apoyos 2 y 3 del puente La Tasajera; asimismo, informó que de no realizar estos trabajos de barrenación y voladura en precorte, se hubieran requerido una mayor cantidad de puntas y que el Centro SICT Sinaloa consideró que la cantidad de puntas propuestas por el contratista en su propuesta económica para la elaboración del precio unitario del concepto de obra, quedó totalmente bajo su propia responsabilidad, ya que de ello dependió la solvencia de su oferta con respecto al resto de las demás ofertas presentadas, toda vez que debió hacerlo evaluando y tomando en cuenta lo observado en la visita de obra, en las especificaciones particulares, normativa y proyecto ejecutivo.

También, proporcionó copia del Dictamen Técnico para justificar el cambio de proyecto de cimentación del puente La Tasajera ubicado en el Km 82+430 de la carretera San Ignacio-Tayoltita de fecha 11 de noviembre de 2021 realizado para el cambio de proyecto de la cimentación de los apoyos 2 y 3 del puente La Tasajera, en el cual se concluyó que en la perforación realizada en los citados apoyos, se utilizaron 119.4 y 172.1 puntas en promedio por metro lineal de perforación, respectivamente, e indicó que en la perforación para pilastrones de los puentes La Tasajera y Los Ramírez, se utilizaron un total de 12,722.54 puntas lo cual fue superior a lo considerado por el contratista en los precios unitarios núms. 2 y 3, sin cuantificar las que se utilizaron en el puente Los Brasiles, por lo que los trabajos de barrenación y voladura en precorte, no fueron reclamados por el contratista y que el importe pagado a la misma ha sido con base a lo pactado en el contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021, para el precio unitario por obra terminada de perforación para pilastrones, independientemente que la contratista se vio en la necesidad de utilizar materiales, maquinaria y mano de obra calificada adicional a la contemplada en la integración del concepto de obra de su propuesta de concurso.

Posteriormente, proporcionó fotografías adicionales a las ya entregadas anteriormente, las cuales muestran un desgaste considerable en las puntas utilizadas durante la perforación de los pilastrones y los registros de los rendimientos de las puntas de tungsteno de perforación utilizadas en el puente La Tasajera, los cuales fueron considerados para la elaboración del Dictamen Técnico para justificar el cambio de proyecto de cimentación del puente La Tasajera ubicado en el Km 82+430 de la carretera San Ignacio-Tayoltita, indicando que la perforadora IMT AF-160C requirió para el pilastrón izquierdo en el apoyo núm. 3 del puente La Tasajera de 75.26 horas y 172.12 puntas, y en el pilastrón izquierdo del apoyo núm. 2 del mismo puente requirió de 44.12 horas y 119.40, puntas en ambos casos para perforar un metro lineal de profundidad.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación subsiste, debido a que aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó copia del reporte fotográfico que muestra las condiciones del sitio y la problemática presentada al momento de realizar las perforaciones para pilastrones, copia del Dictamen Técnico para justificar el cambio de proyecto de cimentación del puente La Tasajera ubicado en el Km 82+430 de la carretera San Ignacio-Tayoltita de fecha 11 de noviembre de 2021 realizado para el cambio del proyecto de la cimentación de los apoyos 2 y 3 del puente La Tasajera, en el

cual se concluyó que se utilizaron 119.4 y 172.1 puntas en promedio por metro lineal de perforación, respectivamente y los registros de los rendimientos de las puntas de tungsteno de perforación utilizadas en el puente La Tasajera, e informó que el Centro SICT Sinaloa consideró que la cantidad de puntas propuestas por el contratista en su propuesta económica para la elaboración del precio unitario del concepto de obra, quedó totalmente bajo su propia responsabilidad y que en la perforación para pilastrones de los puentes La Tasajera y Los Ramírez, se utilizaron un total de 12,722.54 puntas lo cual fue superior a lo considerado por el contratista en los precios unitarios núms. 2 y 3, sin cuantificar las que se utilizaron en el puente Los Brasiles; también lo es que, no acreditó el uso de 5,707.8 puntas con evidencia suficiente. Asimismo, tampoco aclaró ni justificó la consideración de dichas puntas en la integración de las matrices como insumo, cuando éstas debieron estar consideradas en el costo horario de la maquinaria, de las cuales 1,770.6 puntas se pagaron en 2021 y 3,917.2 puntas en 2022, por importes de 672.8 y 1,496.1 miles de pesos respectivamente, consideradas en las matrices de los P. U. de los conceptos números 2 y 3 "Perforaciones para pilastrones de 120 cm de diámetro P.U.O.T." y "Perforaciones para pilastrones de 150 cm de diámetro P.U.O.T.", respectivamente.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría se emitió el oficio núm. DGAIFF/IOIC/22/0009/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control, en lo que se refiere al importe observado ejercido en 2021.

#### 2022-0-09100-22-0304-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,496,136.00 pesos (un millón cuatrocientos noventa y seis mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), por el pago en exceso en las estimaciones núms. 9, 12, 13, 14 y 16 con periodos de ejecución del 1 de marzo al 16 de junio de 2022, pagadas en el periodo del 27 de abril al 1 de agosto de 2022, autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, en el contrato núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021, que tuvo por objeto la "Construcción de puente Los Ramírez ubicado en el km 80+030, puente Los Brasiles ubicado en el km 81+230...", toda vez que los precios unitarios de los conceptos números 2 y 3 "Perforaciones para pilastrones de 120 cm de diámetro P.U.O.T." y "Perforaciones para pilastrones de 150 cm de diámetro P.U.O.T.", respectivamente, presentaron inconsistencias en su integración, ya que consideraron como insumo en las matrices de los precios unitarios 18 puntas BKH83 de una perforadora rotatoria hidráulica por cada metro lineal de perforación y el volumen total de perforación considerado fue de 317.1 metros lineales de los cuales 218.7 metros lineales corresponden al 2022, por lo que se habrían consumido 3,937 puntas, lo cual, en todo caso, no fue acreditado; además, estas puntas debieron estar consideradas en el costo horario de la maquinaria y no en la integración del precio unitario, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 65, numeral A, fracción II, inciso f, 113, fracciones I, VI y VIII y 115, fracciones V y XI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y cláusula sexta del contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Deficiente supervisión de los trabajos

5. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021 que tuvo por objeto el “Construcción de puente Los Ramírez ubicado en el km 80+030, puente Los Brasiles ubicado en el km 81+230, puente Tasajera ubicado en el km 82+430 y puente Arroyo Seco ubicado en el km 84+340, así como sus accesos, del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa”, se detectaron pagos en exceso por un importe de 221.2 miles de pesos, en los conceptos núms. 9, 10, 20, 22, 38 y 52, en las estimaciones núms. 25 y 28 autorizadas por la residencia de obra y avaladas por la supervisión externa, con periodos de ejecución del 1 al 15 de noviembre y del 16 al 21 de diciembre de 2022, pagadas el 5 y 30 de diciembre de 2022 mediante las cuentas por liquidar certificadas (CLC) núms. 1034 y 1153 en 2022, y con cargo a las facturas números 6874 y 7304 del 2022, toda vez que en la visita de verificación física realizada entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes el 21 de junio de 2023, se observó que existían trabajos sin ejecutar como lo son: losas de concreto en el acceso y salida y muros de remate y de retención de concreto, todo esto para el puente Arroyo seco, los cuales se asentaron en el acta de verificación física núm. 02/CP2022 del 23 de junio de 2023, como se muestra en la siguiente tabla, aun cuando la contratista, mediante el oficio núm. CCA-081-2022/12-26-01 del 26 de diciembre de 2022, informó la terminación de los trabajos el 21 de diciembre del mismo año.

CONCEPTOS POR TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR  
EN EL CONTRATO NÚM. 2021 25 CF A 051 W 00 2021

Concepto Núm.	Descripción	Estimación	Fecha de Pago (CLC)	Núm. CLC	P.U.	Volumen	Monto Pagado
9	Concreto hidráulico simple p.u.o.t. de f'c= 250 Kg/cm2 en: losa de acceso	25	05/12/2022	1034	\$3,451.52	19.14	66.1
10	Concreto hidráulico simple p.u.o.t. de f'c= 250 Kg/cm2 en: guarnición, remates y banqueteta	28	30/12/2022	1153	\$4,409.00	1.12	4.9
20	Acero de refuerzo p.u.o.t. de fy≥ 4200 Kg/cm2 en: losa de acceso	25	05/12/2022	1034	\$41.48	2,636.19	109.3
22	Acero de refuerzo p.u.o.t. de fy≥ 4200 Kg/cm2 en: guarnición, remates y banqueteta	28	02/01/2022	1153	\$41.48	312.24	13.0
38	Cartón asfaltado, p.u.o.t. de 2 cm de espesor, en losa de acceso	28	30/12/2022	1153	\$290.50	16.28	4.7
52	Concreto hidráulico simple p.u.o.t. de f'c=250 kg/cm2 en: en estribo frontal de apoyo 01 en puente	28	30/12/2022	1153	\$3,928.03	5.90	23.2
TOTAL							221.2

FUENTE: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Sinaloa (SICT). Tabla elaborada con base en el expediente del proyecto proporcionado por la entidad fiscalizada.

En respuesta y como acción derivada de la notificación y acta de resultados finales y observaciones preliminares, realizados mediante el oficio y acta núms. DGAIFF-K-1091/2023 y 002/CP2022 del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.0.1.-141 y 5.1.0.1.-158 de fechas 5 y 15 de septiembre de 2023, mediante los cuales proporcionó copia de los oficios núms. SCT6.24.412.CA-178/2023 y SCT.6.24.412.CA.-209/2023 del 30 de agosto y 14 de septiembre de 2023, con los cuales informó que la empresa contratista realizó los trabajos observados del 26 de junio al 8 de julio del 2023 conforme las especificaciones particulares del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021; asimismo, entregó copia del reporte fotográfico correspondiente a los trabajos ejecutados de losas de concreto en el acceso y salida y muros de remate y de retención de concreto, en el puente Arroyo Seco; copia del cálculo de intereses realizado por el Centro SICT Sinaloa por 18.3 miles de pesos; copia del cheque núm. 0008289, expedido por BBVA de fecha 24 de agosto de 2023 por la cantidad de 18.3 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación y copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuyentes, Productos y Aprovechamientos Federales del 28 de agosto de 2023, emitido por BBVA con número de operación 324012845303, llave de pago CBA64D3E82 y la captura de pantalla por el depósito por la cantidad de 18.3 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada acreditó mediante copia del reporte fotográfico con periodo del 26 de junio al 8 de julio del 2023 la ejecución de los

trabajos pendientes de ejecutar en los conceptos núms. 9, 10, 20, 22, 38 y 52, de losas de concreto en el acceso y salida y muros de remate y de retención de concreto, en el puente Arroyo Seco; y proporcionó copia certificada del cheque núm. 0008289, expedido por BBVA de fecha 24 de agosto de 2023, por los intereses generados por el pago en exceso por la cantidad de 18.3 miles de pesos a favor de la Tesorería de la Federación y copia del Recibo Bancario de Pago de Contribuyentes, Productos y Aprovechamientos Federales del 28 de agosto de 2023, emitido por BBVA con número de operación 324012845303 y llave de pago CBA64D3E82, así como copia del cálculo de intereses realizado por el Centro SICT Sinaloa por 18.3 miles de pesos, cantidad que se considera correcta.

6. En la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022 25 CF A 017 Y 00 2022 que tuvo por objeto el “Seguimiento y control para la modernización de caminos rurales mediante la construcción de terracerías a nivel subrasante y obras de drenaje del km 87+700 al 89+800 y 5 puentes ubicados del km 75+650 al 89+800 del camino San Ignacio-Tayoltita, municipio de San Ignacio, estado de Sinaloa”, se observó que la entidad fiscalizada formalizó el contrato de servicios el 10 de marzo de 2022, con un periodo de ejecución del 16 de marzo al 15 de diciembre de 2022, es decir, 141 días después de haber iniciado los trabajos en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2021 25 CF A 050 W 00 2021 y 2021 25 CF A 051 W 00 2021 para los cuales fue contratada, ya que se iniciaron los trabajos el 26 de octubre de 2021, lo que originó la falta de supervisión de los proyectos ejecutivos, de los números generadores de las estimaciones y de la calidad de los trabajos ejecutados al amparo del contrato núm. 2021 25 CF A 050 W 00 2021.

En respuesta y como acción derivada de la notificación y acta de resultados finales y observaciones preliminares, realizados mediante el oficio y acta núms. DGAIFF-K-1091/2023 y 002/CP2022 del 23 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, la entidad fiscalizada envió los oficios núms. 5.1.0.1.-141 y 5.1.0.1.-158 de fechas 5 y 15 de septiembre de 2023, mediante los cuales proporcionó copia del oficio núm. SCT6.24.412.CA-179/2023 del 30 de agosto de 2023, en el cual informó que mediante el oficio núm. 5.SC.OMI.21.-050 de fecha 26 de octubre de 2021 se asignaron recursos por 4,977.8 miles de pesos, los cuales se comprometieron mediante los contratos de servicios núms. 2021 25 CF A 022 Y 00 2021 y 2021 25 CF A 038 Y 00 2021 formalizados en 2021, por lo que la dependencia no contaba con el recurso disponible para el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022 25 CF A 017 Y 00 2022; asimismo, entregó copia de los oficios núms. SCT.6.24.01.1337, SCT.6.24.303.338 y SCT.6.24.412.CA.-205/2023 los dos primeros con fecha del 12 de septiembre y el último con fecha 13 de septiembre, todos de 2023, con los cuales el Director General del Centro SCT Sinaloa instruyó al Subdirector de Obras del mismo centro SCT, quien a su vez instruyó al Residente General de Carreteras y este último a los residentes de obra a su cargo, para que en lo sucesivo implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se realice la contratación de los servicios de supervisión externa con antelación al inicio de las obras, asegurando así una mejor supervisión de los proyectos ejecutivos, de los números de los generadores, de las estimaciones y de la calidad de los trabajos ejecutados hasta la conclusión de los contratos de obra.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada, se considera que la observación se atiende, debido a que la entidad fiscalizada informó que al 26 de octubre de 2021 la dependencia no contaba con el recurso disponible para el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2022 25 CF A 017 Y 00 2022, y entregó copia de los oficios núms. SCT.6.24.412.C.A.10.-47/2022 y SCT.6.24.412.C.A.10.-50/2022 ambos del 16 de marzo de 2022, con los cuales el residente obra proporcionó a la supervisión el proyecto ejecutivo de los 5 puentes, de los trabajos de terracerías y obras de drenaje y las estimaciones de obra generadas del periodo del 26 de octubre de 2021 al 28 de febrero de 2022, con su respectivo soporte, respectivamente, para que realizará su revisión correspondiente; además de que en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante copia de los oficios núms. SCT.6.24.01.1337, SCT.6.24.303.338 y SCT.6.24.412.CA.-205/2023, los dos primeros de fecha 12 septiembre y el último del 13 de septiembre de 2023, el Director General del Centro SICT Sinaloa instruyó al Subdirector de Obras del mismo centro, quien a su vez instruyó al Residente General de Carreteras y este último a los residentes de obra a su cargo, para que en lo sucesivo implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se realice la contratación de los servicios de supervisión externa con antelación al inicio de las obras, asegurando así una mejor supervisión de los proyectos ejecutivos, de los números de los generadores, de las estimaciones y de la calidad de los trabajos ejecutados hasta la conclusión de los contratos de obra.

#### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 1,514,496.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 18,360.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 1,496,136.00 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción de Camino Rural San Ignacio-Tayoltita”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por el aspecto observado siguiente:

- Pago en exceso por un monto de 1,496.1 miles de pesos, en los conceptos números 2 y 3 “Perforaciones para pilastrones de 120 y 150 cm de diámetro P.U.O.T.”, respectivamente, debido a que presentaron inconsistencias en la integración del P.U., en el contrato de obra núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021.

### **Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:**

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Director de Auditoría “D1”

Director General



### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Carreteras y el Centro SCT Sinaloa (SICT) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 65, numeral A, fracción II, inciso f, 113, fracciones I, VI y VIII y 115, fracciones V y XI.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: cláusula sexta del contrato de obra pública núm. 2021 25 CF A 051 W 00 2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.